

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA IMPORTANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SOBRE EL MEDIO AMBIENTE CONTRIBUYENTES
AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ALTERNATIVAS
ECONÓMICAS EN GUATEMALA**

JULIO AMILCAR ISMALEJ ARGUETA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2009

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA IMPORTANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
CONTRIBUYENTES AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ALTERNATIVAS
ECONÓMICAS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JULIO AMILCAR ISMALEJ ARGUETA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2009

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Juan Carlos Godínez Ramírez
Vocal: Lic. Otto Marroquín Guerra
Secretario: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Magda Nidia Gil Barrios
Vocal: Lic. José Doleres Bor Sequén
Secretaria: Licda. Marisol Morales Chew

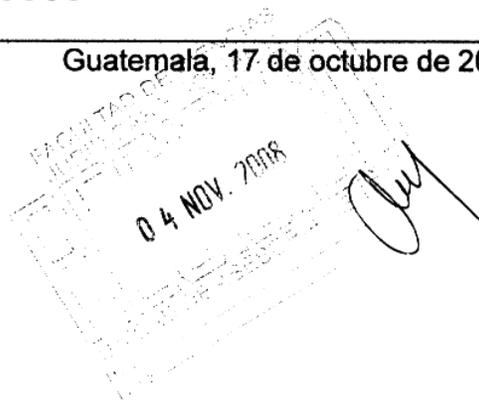
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805

Guatemala, 17 de octubre de 2008

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, se me nombra Asesor de Tesis del bachiller: Julio Amilcar Ismalej Argueta, quien se identifica con el carné estudiantil 200015590, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“LA IMPORTANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE CONTRIBUYENTES AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS EN GUATEMALA”**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el bachiller Julio Amilcar Ismalej Argueta, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller Julio Amilcar Ismalej Argueta, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando la ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata de las políticas públicas relacionadas con el medio ambiente que contribuyen al desarrollo sostenible en la sociedad guatemalteca.



Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,



Lic. Otto René Arenas Hernández
Aesor de Tesis
Colegiado 3805

9ª. Ave. 13-39, zona 1 Guatemala, C. A.
Tel. 22384102

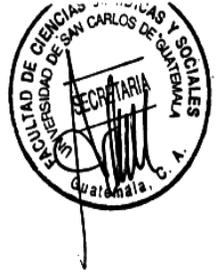
LIC. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

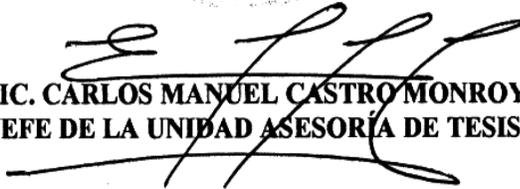
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) ANTONIO BOANERGES LETONA ESTRADA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JULIO AMILCAR ISMALEJ ARGUETA, Intitulado: "LA IMPORTANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE CONTRIBUYENTES AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/ragm



Lic. Antonio Boanerges Letona Estrada
Abogado y Notario
Colegiado 2194

Guatemala, 16 de enero de 2009

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

03 FEB. 2009

Respetable Director:

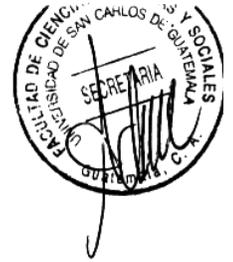
De conformidad con el nombramiento emitido de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller: Julio Amilcar Ismalej Argueta, intitulada: **“LA IMPORTANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE CONTRIBUYENTES AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS EN GUATEMALA”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico - social de actualidad, la recolección de información realizada por el bachiller Julio Amilcar Ismalej Argueta, fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

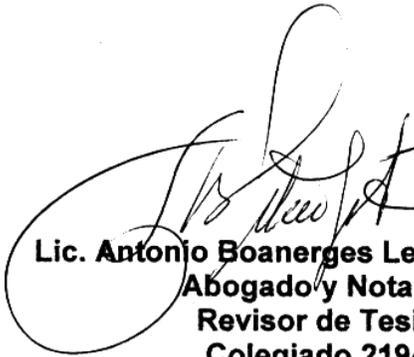
Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de



Lic. Antonio Boanerges Letona Estrada
Abogado y Notario
Colegiado 2194

espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones del autor, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la investigación realizada por el bachiller Julio Amilcar Ismalej Argueta, la cual cumple con la metodología y técnicas de investigación, así con una redacción adecuada, siendo las conclusiones, recomendaciones y bibliografía acordes al tema que se refiere a la importancia de la existencia de políticas públicas que se relacionen con el medio ambiente y que contribuyan con el desarrollo sostenible y con alternativas económicas en Guatemala.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.



Lic. Antonio Boanerges Letona Estrada
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 2194

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, uno de octubre del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JULIO AMILCAR ISMALEJ ARGUETA, Titulado LA IMPORTANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE CONTRIBUYENTES AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/silh





DEDICATORIA

A DIOS: Por haberme permitido dar este paso trascendental.

A LAS COFRADIAS

DE RABINAL: Por su apoyo divino.

A MI CIUDAD: A mí querido Rabinal la tierra que me vió nacer.

A MI PATRIA: Mi eterna primavera Guatemala.

A MI NOVIA: Mary Guadalupe Ismalej Chen, por su dedicatoria y apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi vida.

A MIS PADRES: Julio Ismalej Raxcacó y Sonia Elizabeth Argueta Herrera.

A MIS FUTUROS SUEGROS: Mateo Ismalej Cajbón y María Chen Larios, por su abnegado interés hacia mi persona.

A MIS HERMANOS: Juan Rafael, Sonia Alejandra y Diego Ixbalamqué.

AL LICENCIADO: Víctor Armando de León Morente.



A: Mis familiares, amigos y paisanos en general, con amistad sincera.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme ser un profesional del derecho.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental.....	1
1.1. Importancia.....	2
1.2. Generalidades, objeto y definición.....	2
1.3. Fuentes del derecho ambiental.....	10
1.4. Principios que informan el derecho ambiental.....	15

CAPÍTULO II

2. El impacto ambiental.....	23
2.1. Definición.....	26
2.2. Naturaleza jurídica de la evaluación del impacto ambiental.....	26
2.3. Participantes de la evaluación del impacto ambiental.....	27
2.4. Etapas de la evaluación del impacto ambiental.....	27
2.5. Las áreas protegidas.....	31
2.6. Reservas biológicas.....	32

CAPÍTULO III

3. Políticas públicas sobre el medio ambiente.....	35
3.1. Regulación ambiental.....	38
3.2. Importancia de la regulación constitucional ambiental.....	39
3.3. Integración de políticas públicas ambientales.....	44
3.4. La utilización de instrumentos económicos en la gestión ambiental.....	46



CAPÍTULO IV

Pág.

4. Importancia de las alternativas económicas y del desarrollo ambiental sostenible.....	51
4.1. Desertificación.....	52
4.2. Los bosques.....	54
4.3. El ozono.....	54
4.4. Los cambios climáticos.....	55
4.5. Agua, energía y recursos naturales.....	56
4.6. Biodiversidad y pesca.....	58
4.7. Pesca.....	61
4.8. Los pequeños estados insulares.....	62
4.9. Protección del medio marino.....	63

CAPÍTULO V

5. Políticas ambientales para un desarrollo sostenible.....	65
5.1. La existencia de políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales y básicos del ser humano.....	66
5.2. Políticas ambientales y alternativas económicas.....	69
5.3. La existencia de políticas públicas sobre el medio ambiente contribuyentes al desarrollo sostenible y alternativas económicas.....	69
5.4. Participación y desarrollo sostenible.....	74
5.5. El ambientalismo.....	77
5.6. Sistemas.....	78
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

Es fundamental la aplicación de políticas públicas en beneficio de solucionar la problemática ambiental que afronta Guatemala, lo cual se alcanza mediante la implementación de políticas públicas y de insumos que permitan la existencia de alternativas económicas en beneficio del desarrollo sostenible.

El tema de la tesis busca la identificación de políticas públicas coadyuvantes a solucionar y satisfacer las necesidades del medio ambiente. Se busca evitar catástrofes ecológicas mediante el desarrollo y el bienestar social en la República guatemalteca.

Durante el desarrollo de la tesis se emplearon los siguientes métodos de investigación: analítico, al utilizarse el mismo para la aplicación de políticas públicas en beneficio del desarrollo sostenible y económico del medio ambiente; el método sintético, determinó la importancia de la existencia de un ambiente sano en el país; el inductivo, sirvió para indicar la situación actual del medio ambiente en Guatemala; y el deductivo, estableció la importancia de que las políticas públicas sobre el medio ambiente coadyuven a que existan alternativas económicas en Guatemala. Las técnicas de fichas bibliográficas y documental fueron las utilizadas, para llevar un adecuado orden bibliográfico y obtener la doctrina suficiente, adecuada y actual para la realización del trabajo de tesis.



La teoría empleada fue la publicista, debido a que el tema investigado es de importancia e interés de toda la ciudadanía de la República guatemalteca, ya que es fundamental vivir en un ambiente sano. La hipótesis relacionada se comprobó al determinar lo fundamental de la existencia de políticas públicas ambientales que permitan alcanzar el desarrollo sostenible y la existencia de alternativas económicas en beneficio del medio ambiente.

La tesis se desarrolló en cuatro capítulos. El primero se refiere al derecho ambiental, su importancia, fuentes y principios; el segundo, indica lo relacionado con el impacto ambiental, definición, áreas protegidas y reservas biológicas; el tercero, señala la existencia de políticas públicas sobre el medio ambiente, la regulación ambiental, la integración de políticas públicas; el cuarto, señala la importancia del desarrollo sostenible y de las alternativas económicas y el quinto, determina lo fundamental de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente que contribuyan al desarrollo sostenible en el país.

El trabajo de tesis es de importancia, tanto para alumnos como para profesionales del derecho y la ciudadanía, ya que determina la situación y problemática del medio ambiente, así como también la necesidad de implementar políticas públicas que coadyuven a la existencia de un medio ambiente sostenible en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental

Derecho ambiental es la rama del derecho incidente sobre conductas sociales e individuales encargadas de remediar y prevenir perturbaciones que lesionan el equilibrio ambiental.

El derecho ambiental guatemalteco refleja fielmente las preocupaciones por la promoción y preservación del medio ambiente, así como también por la implementación de un modelo de desarrollo sostenible; que permite la preservación del medio ambiente en todas sus manifestaciones.

El tema del derecho ambiental, es un tema vasto, mediante el estudio de sus antecedentes, se puede observar el esfuerzo requerido para la creación del mismo, por parte de una diversidad de actores contribuyentes al surgimiento de una de las más discutidas, eclécticas y populares disciplinas del derecho; como lo es la materia referida.

Es imprescindible el estudio de la normativa, doctrina y jurisprudencia del derecho ambiental, el cual permite el conocimiento de la explicación de la realidad y de la ciencia a la realidad, así como también el poder apreciar la forma en que influye en la toma de las decisiones de los órganos que se encargan de la labor legislativa y de la



administración de justicia en el país. Es fundamental la profundización del tema a través de la descripción de su objeto de estudio, del análisis detenido de sus características y de la polémica que le dio origen; de forma que la visión del tema tenga carácter global.

1.1. Importancia

En la actualidad el derecho ambiental se preocupa por la contaminación y por la existencia de un medio ambiente sano que permita alcanzar un adecuado desarrollo sostenible en el país. La sobrepoblación y la inadecuada distribución de los recursos económicos e inequidad de las relaciones de comercio, han puesto a la vista la necesidad de respetar las normas de equilibrio natural; para con ello asegurar la renovación y la integridad de los sistemas de la naturaleza. Definitivamente, es necesario el establecimiento de reglas que permitan la existencia armónica en un medio ambiente sostenible y equilibrado para todo tipo de especie en la naturaleza.

1.2. Generalidades, objeto y definición

El primero en advertir a la comunidad acerca de los peligros propios debido a la existencia de una explotación desordenada de los recursos naturales ha sido el sector científico; debido a lo cual cuenta con origen de carácter científico. Efectivamente, el motor que impulsa al mismo es la percepción científica de los daños ocasionados al



ambiente, lo cual es fundamental para la creación de una conciencia de tipo ambiental que se va extendiendo a todos los niveles sociales de la humanidad.

El derecho ambiental no se origina en políticas de Estado, ni tampoco en las costumbres populares, ni en las elaboraciones de los juristas; a pesar de que el mismo se beneficia de la colaboración de los factores anotados, lo que permite su existencia es el nivel alcanzado por la tecnología y la ciencia.

Guatemala, es un país que en la actualidad se encuentra en un proceso de recuperación social y económica, a raíz de diversos desastres ocasionados por la naturaleza y por el enfrentamiento armado; lo cual lo ha tenido en crisis.

A pesar de lo anotado, la sociedad guatemalteca ha manifestado en variadas ocasiones su interés por alcanzar el desarrollo sostenible, como forma de mejoramiento de su nivel económico; con total respeto por el ambiente.

El derecho ambiental guatemalteco ha sido influenciado por la adopción de instrumentos internacionales, pero su origen data de las regulaciones ambientales y de las disposiciones que establecen vedas en materia de caza y pesca; o bien de aquellas que limitan la contaminación de las aguas o arrojar basura en la vía pública.

Es importante anotar que, desde mediados del siglo pasado, existían disposiciones constitucionales en materia de la preservación del cuidado de los recursos de la



naturaleza, así como también las regulaciones en materia ambiental. La conciencia ambiental no es un tema nuevo en Guatemala, pero nunca había tomado tanta importancia.

El autor Guillermo Cano, señala que: “En Centroamérica, la ratificación de instrumentos internacionales ha sido especialmente relevante en materia de vida silvestre y recursos marinos y más recientemente, aquellos relacionados con los desechos peligrosos o con la destrucción de la capa de ozono. Sin embargo, en materia forestal sigue existiendo un vacío a nivel internacional; motivado por los fuertes intereses económicos que rigen la explotación de los recursos naturales”.¹

Es fundamental el conocimiento del objeto del derecho ambiental. Una aproximación al concepto de ambiente remite a una noción bien amplia, la cual incluye toda la problemática ecológica general, así como el tema capital de la utilización de los recursos de la naturaleza.

El hombre cuenta con el derecho natural a la igualdad, la libertad y el disfrute de las condiciones adecuadas de vida dentro de un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y cuenta a su vez con la solemne obligación de brindar protección para las generaciones presentes y para las futuras.

¹ Cano, Guillermo. **Derecho, política y administración ambiental**, pág. 54.



Pero lo anotado, no se cumple ya que se trata de declaraciones de principios que se encuentran muy lejanamente de ser orientadores de la política de derecho y no de la adopción de postulados de trascendencia jurídica de carácter inmediato. La posibilidad de acuñar en sentido técnico un derecho ambiental no se puede llevar a cabo sobre dichas bases y además exige una formulación de objetivos concretos a cuyo servicio, con una determinada coherencia jurídica; se instrumentará un sistema normativo determinado.

Entre los mayores problemas con los cuales cuenta en la actualidad la doctrina guatemalteca, se encuentra el de la delimitación del objeto a tutelar, o sea el entender qué es el derecho ambiental, dónde comienza y dónde finaliza. De hecho, tanto la doctrina como la legislación del país, han finalizado asumiendo que el ambiente alcanza tanto a la sociedad urbana como también a la rural.

El derecho ambiental se ha venido orientando encaminado a un distanciamiento paulatino de las normas jurídicas antiguas y busca la contraposición al elenco de los bienes jurídicos o valores tradicionales del derecho; un nuevo valor denominado ambiente.

La autora María del Carmen Carmona, señala que: “Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las condiciones individuales y colectivas con incidencia en el ambiente y regulan las relaciones de derecho público y privado tendientes a



preservar el medio ambiente libre de contaminación; o mejorarlo en caso de estar afectado”.²

“Derecho ambiental es la rama del derecho autónoma, constituido por las normas, principios e institutos que sistemáticamente regulan las actividades humanas en su interacción con el ambiente”.³

“El derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos vivos”.⁴

Derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones de los seres humanos en sociedad con los diversos recursos naturales, en la medida en que aquellos pueden ser influyentes sobre éstos últimos. Es conductor de las relaciones entre los seres vivos y su ambiente, siendo el conductor de las mismas, el hombre, para propiciar su propio equilibrio y desarrollo sustentable.

Entre las características propias del derecho ambiental, se anotan las siguientes:

² Carmona, María del Carmen. **Derechos en relación al medio ambiente**, pág. 26.

³ Jordano, Jorge. **La protección del derecho a un medio ambiente adecuado**, pág. 45.

⁴ Carmona. **Ob. Cit.**, pág. 30.



- 1) Multidisciplinario: El derecho ambiental es una ciencia de carácter social, pero el mismo para su determinación no puede prescindir de las ciencias exactas. Los conocimientos que aporta la disciplina anotada son fundamentales para la demostración y la justificación de la gravedad de la problemática existente; así como también de la ineludible necesidad de aplicar medidas jurídicas para su combate.

- 2) Vocación universal: Un daño ambiental o un problema de la misma naturaleza siempre lesiona a un determinado grupo. Su origen puede encontrarse en una ciudad o bien en una región, pero sus efectos son de carácter global. La atmósfera no cuenta con ningún tipo de división política y la contaminación que puede producir un sujeto lesiona a todo el planeta. Es de importancia, pensar de manera global y actuar de manera local. No se pueden llevar a cabo actuaciones de manera global sin el concurso de todos los actores, como lo son: los Estados, las corporaciones y los ciudadanos particulares.

- 3) Carácter de prevención: El derecho ambiental tiene la característica de que es considerado por su tendencia a la prevención del daño, debido a que en dicha materia, es donde se limita al equilibrio de la ecología y de la salud y casi cualquier daño es imposible de reparar.

Para alcanzar el objetivo de evitar que se ocasione un daño, es fundamental recurrir a la concientización, educación y divulgación de estudios de carácter



científico en terminología sencilla o bien a razonamientos comprensibles de forma que el ciudadano común entienda lo que está ocurriendo y quién es la persona que se encuentra lesionando la salud tanto humana como del planeta. Las sanciones en esta materia, no cuentan con efectividad, debido a que en la mayoría de ocasiones, las multas impuestas por contaminación representan un porcentaje mínimo; que es fácil de pagar.

- 4) Transversalidad: Cuenta con carácter transversal, lo cual implica que sus principios, reglas y valores contenidos en la legislación interna y en instrumentos internacionales de los Estados, impregnan y nutren cualquier ordenamiento jurídico. Por ende, su escala de valores llega a influir de manera necesaria en la totalidad de las ramas de las ciencias jurídicas.

Diversos institutos clásicos del derecho como la posesión, la propiedad y las servidumbres han sido lesionados por la axiología ambiental. El desarrollo vertiginoso del derecho ambiental ha impregnado todo el ordenamiento jurídico con sus principios, fuentes y normas.

- 5) Derecho colectivo e interés difuso: Es fundamental el desarrollo del derecho colectivo en materia ambiental. Los intereses difusos atañen a toda la comunidad, lo cual es un concepto que desborda el de derechos colectivos. Los intereses difusos tienen como característica la universalidad, como el caso de la protección del ambiente y del consumidor.



El autor Narciso Sánchez, señala que: “Se trata de intereses individuales pero a la vez diluidos en conjuntos más o menos extensos y amorfos de personas que comparten un interés y, por ende, reciben un beneficio o un perjuicio actual o potencial, más o menos igual para todos, por lo que con acierto se dice que se trata de intereses iguales de los conjuntos de personas que se encuentran en determinadas situaciones y, a la vez, de cada una de ellas. Es decir, los intereses difusos participan de una doble naturaleza, ya que son a la vez colectivos por ser comunes a una generalidad e individuales, por lo que pueden ser reclamados en tal carácter”.⁵

Al existir un ilícito ambiental, cualquier persona se encuentra legitimada para denunciar todos aquellos actos que infrinjan el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado e igualmente se encuentra cualquier sujeto legitimado, para la reclamación de la reparación del daño ocasionado.

En el derecho ambiental, el presupuesto procesal de la legitimación tiende a ampliarse y a extenderse en una dimensión tal, que lleva obligatoriamente al abandono del concepto tradicional, teniendo que entenderse, que todo sujeto puede ser parte y que su derecho no emana de títulos de propiedad de acciones concretas o bien de derechos, según las normas del derecho convencional, sino que a sus actuaciones procesales denominadas intereses difusos; a través de las cuales es difundida entre todos los miembros de una determinada categoría de personas que resultan igualmente lesionadas debido a los actos de ilegalidad que los vulneran.

⁵ Sánchez, Narciso. **Derecho ambiental**, pág. 16.



Al tratarse de la protección del ambiente, el interés típicamente difuso que legitima al sujeto para que pueda accionar, se transforma de manera tal, que en virtud de su incorporación al elenco de los derechos de la persona humana, convirtiéndose en un verdadero derecho reaccional que; lo que hace es apoderar a su titular para que reaccione frente a la violación que se origina en actos ilegítimos.

La legitimación se ha distanciado, del concepto de derecho privado para ampliar con ello el acceso en defensa de los derechos del ciudadano, gobernado o administrado. El concepto de derecho subjetivo se refiere a una determinada situación jurídica en beneficio de un sujeto y que se encuentra prevista en el ordenamiento jurídico.

El portador de un derecho subjetivo puede exigirle a terceros y al Estado, a través de una acción judicial; el poder restablecerse con el pago inclusive de daños y perjuicios. También, cualquier acto que lesione, negando, dañando o bien perturbando un derecho subjetivo; es ilegítimo y puede originar una acción judicial.

1.3. Fuentes del derecho ambiental

Las fuentes del derecho ambiental son las siguientes:

- 1) La doctrina

Actualmente la doctrina, se ha encaminado de manera preferente a explicar los



aspectos parciales de la materia; mediante monografías. Los estudiosos del derecho ambiental y concretamente del derecho público, han prestado; un relativo concurso en lo referente al análisis y a la exégesis de los textos legales. El derecho ambiental se encuentra lejano a su madurez, debido a su íntima conexión con la problemática científica que se encuentra en permanente evolución.

La bibliografía jurídico ambiental cuenta con una particular importancia y se apoya en centros y en institutos independientes, así como también en numerosos artículos de revistas jurídicas generales y especializadas; lo cual ha determinado un voluminoso aporte doctrinal al cual le falta un tratamiento dogmático de conjunto.

El autor Ramón Martín, señala que: “El derecho ambiental nace de la confluencia de varias ramas del derecho en torno a una problemática común: la de conservación ambiental. No responde a las instituciones jurídicas tradicionales, sino que las replantea, de manera que obliga a utilizar nuevos parámetros de interpretación; como los principios ambientales. Tal es el caso de la teoría de la responsabilidad, especialmente la objetiva, que procura establecer la de aquel que cause un daño, sin necesidad de demostrar culpa o dolo; sino únicamente la relación causal”.⁶

2) Normativa

⁶ Martín, Ramón. **Tratado de derecho ambiental**, pág. 20.



Inclusive en épocas remotas se suele encontrar algunas normas jurídicas de protección de las personas contra determinadas formas de contaminación ambiental, o reglas de protección de la naturaleza contra prácticas destructivas del hombre.

El derecho ambiental es la rama del ordenamiento jurídico encargada de la regulación de las actividades humanas con impacto o incidencia ambiental. Después del análisis del ordenamiento jurídico, se percibe claramente que existe un conjunto de normas jurídicas dispersas que de manera directa o bien indirecta encuentran un punto de unión en su objetivo de defensa; promoción y restauración del medio ambiente. A dicho conjunto de normas jurídicas se acostumbra de forma convencional denominar derecho ambiental.

Desde el punto de vista anotado en el párrafo anterior, el derecho ambiental es el referido al ambiente; para su debida protección.

El autor Narciso Sánchez, señala que: “El medio ambiente como concepto jurídico global e integrador no se ha expresado en forma extensa una normativa que responda a esa exigencia de coherencia ideológica. La excepción a este planteamiento son normas de nuevo cuño como la directiva sobre control integral de la contaminación industrial”.⁷

⁷ Sánchez. **Ob. Cit.**, pág. 19.



El análisis de las normas que componen el derecho ambiental lleva a un resultado parecido a los distintos ordenamientos, debido a que existen normas de organización y otras que regulan técnicas jurídicas de protección ambiental.

También existen normas que se encargan de la regulación del ámbito de intervención, de medios y elementos de ambiente y otras normas que se denominan leyes generales.

Debido a la dispersión normativa del derecho ambiental, no es de extrañarse que una de las tendencias modernas en dicho sentido sea su codificación. De esa forma, aún reconociendo la dificultad para ello, se han codificado las normas de derecho ambiental. Actualmente puede hablarse de una verdadera tendencia a la codificación.

El autor anteriormente citado señala que: “La falta de iniciativa político-legislativa se ve sustituida por publicaciones oficiales o particulares que, a pesar de las buenas intenciones de sus creadores, no cumplen uno de los objetivos fundamentales de la codificación: coordinación, sistematización, carencia de antinomias; en definitiva racionalización”.⁸

3) La jurisprudencia

⁸ *Ibid*, pág. 36.



La problemática ambiental es generadora de consecuencias globales, las cuales no se circunscriben a las delimitaciones de territorio de orden político. Debido al carácter transfronterizo de los daños, el desarrollo del derecho internacional ambiental es fundamental.

La soberanía en la utilización de los recursos de la naturaleza tiene que tomar en cuenta las consecuencias que puede tener para otros Estados y para el planeta. En el surgimiento del derecho internacional ambiental, la atención era centrada básicamente en la protección de zonas que se encontraban bajo la competencia de los Estados.

Con el tiempo, se fue evidenciando que los tratados sobre temas relacionados con el ambiente, como la contaminación atmosférica y marina tenían que ser considerados de manera inmediata; permitiéndose con ello la evolución de la internacionalización a la globalización del derecho ambiental.

Solamente mediante el estudio cuidadoso de la jurisprudencia internacional y de la práctica de manera diplomática, se permite la evaluación verdadera del alcance y del contenido de la posible inserción del derecho internacional, de un principio de responsabilidad aplicable al caso de las víctimas de daños transnacionales lejos de los marcos clásicos de imputabilidad por hechos ilícitos.

La problemática que aún no ha sido resuelta por el derecho internacional positivo, consiste en que no se sabe si un Estado será el responsable de todo daño ocurrido en



el ámbito de su jurisdicción y que es generador de consecuencias perjudiciales fuera de él y si el deber de la adecuada diligencia continúa siendo la medida y el criterio para evaluar sus derechos y sus obligaciones.

1.4. Principios que informan el derecho ambiental

Con la finalidad de evitar que la existencia de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado sea limitado al plano semántico de la realidad jurídica, el derecho ambiental se ha encargado de integrar una serie de diversos principios rectores encargados de asegurar la tutela efectiva del derecho. Dichos axiomas, se encargan de describir los diversos compromisos adquiridos por los planes contratantes de los instrumentos internacionales en materia de derecho ambiental.

La importancia de los principios, entendidos éstos como los lineamientos básicos e indispensables para llevar a cabo la conformación de una idea o estructura jurídica determinada, radica en la circunstancia de que éstos tienen como objetivo principal el de servir como punto de referencia para la inspiración; creación o reforma de criterios doctrinales o de normas jurídicas de contenido ambiental.

- 1) Globalidad: Es fundamental la existencia de un ambiente sano en Guatemala, el cual debe contar con políticas públicas coadyuvantes del mismo para alcanzar un desarrollo sostenible en el país. El autor Guillermo Cano, señala que: “En su primera etapa la política y la actuación de los países estaban supeditadas a una



actuación no pensada, para resolver los problemas puntuales de su entorno local. Posteriormente se apreció con más claridad que los problemas ambientales continuaban y que por ende era necesario intensificar la cooperación regional e internacional para buscar soluciones a los problemas transfronterizos”.⁹

Últimamente se ha avanzado más aún y en la actualidad se admite que hay problemas de carácter mundial que amenazan gravemente el sistema ambiental del planeta, tales como el cambio climático, la pérdida boscosa y la diversidad biológica, la desertificación y sequía; entre otros.

El principio de globalidad se ve reflejado en casi todos los tratados y convenios internacionales, por lo que, se puede afirmar que se trata de un principio que efectivamente rige el derecho ambiental internacional.

- 2) Sostenibilidad: Este principio tiene sus orígenes en la manifestación de que el desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, es decir que no se trata de mantener intacta la naturaleza sino de controlar su uso.

⁹ Cano. **Ob.Cit.**, pág. 75.



- 3) Solidaridad: Los Estados tienen que cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra. En vista de que se han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Los países desarrollados reconocen la responsabilidad de la búsqueda internacional del desarrollo sostenible en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

El autor Guillermo Cano señala que: “El principio de solidaridad tiene tres aristas significativas a saber: el deber de la cooperación internacional de los países desarrollados para con los países en desarrollo o con economías en transición, el deber de informar; en caso de alguna situación relevante y la buena vecindad”.¹⁰

- 4) Prevención: Las legislaciones nacionales reflejan este principio, ya que sus normas van dirigidas a adoptar una serie de cautelas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades como requisito indispensable para que procedan las autorizaciones ambientales, como permisos; licencias y concesiones. Es parte de la intervención estatal que de forma obligatoria tiene que ejercerse.

¹⁰ *Ibid*, pág. 82.



El autor anteriormente citado, señala que: “El principio de prevención, se expresa en diferentes instrumentos de gestión ambiental, los cuales de forma ejemplificativa, se detallan seguidamente:

- La evaluación ambiental sea de naturaleza estratégica o para obras, actividades, proyectos e industrias estipuladas;
 - Las auditorías ambientales para aquellos proyectos, obras, y actividades que estén en marcha y que la administración pública respectiva realiza para verificar si sus acciones son conforme a los límites permisibles, o bien, conforme la legislación vigente; así como las normas técnicas;
 - Las labores de inspección, monitoreo y seguimiento que la autoridad administrativa realiza sea a petición de parte o de oficio;
 - El ordenamiento del territorio;
 - La prevención de la contaminación”.¹¹
- 5) Sistematización: El principio del enfoque sistemático de la biosfera entraña la posibilidad de estudiar el mundo social y legal como un sistema que se regula por normas que permiten determinar fórmulas de libertad ciudadana y a la vez, límites específicos del control que esa libertad pueda requerir. Ello posibilita, a la vez; verificar el comportamiento de la biosfera y del derecho que la regula.

¹¹ Carmona. **Ob. Cit.**, pág. 29.



- 6) Contaminador: Todo productor de contaminación debe ser el responsable de pagar por las consecuencias de su acción. En materia ambiental, es el principio denominado contaminador-pagador el cual debe presidir la responsabilidad civil y el sistema de cargas, que consiste no sólo en la imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, sino también en exenciones, préstamos; subsidios y asistencia tecnológica.

La incorporación legal de este principio permitirá en algún supuesto que el contaminador preste parte de su ganancia a indemnizar a la naturaleza, sin que pueda transferir tales costos a los precios.

El principio contaminador-pagador, propio del derecho ambiental, al establecer que el contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y terceros afectados por su actividad; caracteriza la responsabilidad del agente.

- 7) Ordenamiento ambiental: El principio de ordenamiento ambiental es básico para el derecho ambiental. En un inicio se desarrolló como una técnica del urbanismo, para luego ampliar su contenido a las leyes de uso y conservación del suelo, planes y programas públicos y más modernamente, las áreas críticas de contaminación; la zonificación y las reservas de parques y monumentos naturales y culturales.



- 8) Gestión racional del medio: El principio de gestión racional es esencial, del mismo se originan instituciones como las relacionadas con la actividad productora agraria, minera, petrolera, nuclear; energética y también el consumo alimentario que el hombre realiza y sus condiciones generales de comodidad.

- 9) Calidad de vida: La noción de calidad de vida es un principio con validez generalizada, en el cual no basta con considerar únicamente la idea de comodidad y buenos servicios. Se acepta hoy día la noción de vida como integrante del concepto jurídico ambiental. Esta posición hace posible incluir como derecho ambiental, además de los aspectos relativos a la alimentación; los derechos del consumidor en general y de especialidades medicinales en particular. Lo mismo con lo referente al valor de los órganos humanos, el derecho del deporte; a la información y a los aspectos culturales.

- 10) Daño ambiental: El principio del daño ambiental permisible permite conciliar las actividades del desarrollo con la conservación del ambiente, requiere; emplear un criterio pragmático que acceda alcanzar los objetivos perseguidos dentro de las limitaciones económicas y de tiempo existentes. Este criterio flexible le otorga importancia a la aplicación del principio del daño ambiental permisible.

Este principio de derecho ambiental se resume en la posibilidad de tolerar aquellas actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma no irreparable y que se consideran necesarias por cuanto reportan beneficios



económicos o sociales evidentes; siempre que se tomen las medidas para su limitación o corrección.

La necesidad de hacer un enfoque realista para poder solventar las dificultades económicas y prácticas, en la búsqueda de la conciliación entre el ambiente y el desarrollo; dan origen a éste principio.

Es necesario, realizar una previa evaluación de cuales son las incidencias negativas que sobre el medio o entorno pueden ocasionar determinadas actividades de índole industrial, comercial u otra; pues de ello dependerá la conveniencia de su realización o seguimiento, cuidando de no sobrepasar los límites de la tolerancia en cuanto al daño que se puede producir.

- 11) Cooperación internacional en materia ambiental: la autora María del Carmen Carmona, señala que: “El principio de la cooperación internacional en materia ambiental, establecida a través de organismos internacionales y las relaciones interestatales, permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa. Tal cooperación se presenta como obligatoria y en el futuro ha de adquirir, sin duda; un grado deseable de evolución”.¹²

¹² *Ibid*, pág. 36.



- 12) Ética transgeneracional: La autora anteriormente citada señala que: “El principio de ética transgeneracional se desenvuelve y consolida dentro de un criterio de solidaridad de la especie, es decir, que su estudio e interpretación, tanto doctrinario como legal, no se satisface únicamente en una valoración temporal de la realidad que comprende, sino que busca armonizar los intereses de desarrollo y calidad de vida de las generaciones presentes; sin arriesgar o comprometer la oportunidad y niveles de bienestar y progreso de las futuras generaciones”.¹³

Esto significa, que el derecho ambiental fluye y crece dentro de un marco de criterios de ética, justicia y equidad, no únicamente de tipo sincrónico, sino que también y lo cual le singulariza y ennoblece, de carácter diacrónico, es decir; con los que aún no han nacido y por lo tanto no tienen responsabilidad alguna para expresarse. El derecho al desarrollo tiene que ejercerse de tales necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

¹³ **Ibid**, pág. 39.



CAPÍTULO II

2. El impacto ambiental

La preocupación por la conservación, protección y administración de los recursos de la naturaleza, se manifiesta actualmente en la ciudadanía guatemalteca para que lleve a cabo actuaciones de manera urgente frente al deterioro ambiental, debido a que el agua; aire y suelo son objeto de contaminación y deterioro.

Es de importancia, la necesidad de incorporar una restauración ambiental, como elemento de garantía frente a las consecuencias ambientales de desarrollo ambiental desmedido, debido a que existen problemas en el ambiente guatemalteco a nivel global; regional y nacional.

La protección del medio ambiente es incluido como elemento fundamental del desarrollo. Surge la idea de un desarrollo sostenible, promoviendo para el efecto la conservación de los recursos de la naturaleza y simultáneamente siendo técnicamente apropiado el desarrollo económico y social.

Es por ello, que el crecimiento económico en el país y la protección del medio ambiente se ven como aspectos complementarios, a que sin la existencia de una protección adecuada del medio ambiente; el crecimiento económico se encuentra menoscabado.



La convivencia armónica con el medio ambiente, permitiendo el desarrollo económico social se alcanza con el establecimiento de una política ambiental sostenible. Es fundamental la reducción de un desarrollo irresponsable desde el punto de vista ambiental.

La protección ambiental apoyada mediante la institucionalización, de conformidad con las necesidades de los diversos países, fortalece la toma de decisiones mediante políticas programas y proyectos.

El desarrollo económico emprendido por Guatemala se ha regido solamente por normas de mercado y por una demanda constante de bienes de consumo, sin ninguna consideración ambiental, ya que hasta el día de hoy; la utilización racional de los recursos no se considera como variable de importancia para alcanzar un desarrollo estable y continuo.

El Artículo número 1 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala regula que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente”.



También la citada norma, regula en el Artículo número 12 lo siguiente: “Son objetivos específicos de la ley, los siguientes:

- a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos y la restauración del medio ambiente en general;
- b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos y excepcionalmente, la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común, calificados así, previos dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes;
- c) Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población;
- d) El diseño de la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio;
- e) La creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente;
- f) El uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos;
- g) La promoción de tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía;
- h) Salvar y restaurar aquellos cuerpos, de agua, que estén amenazados o en grave peligro de extinción;



- i) Cualesquiera otras actividades que se consideren necesarias para el logro de esta ley”.

2.1. Definición

El impacto ambiental lo define el autor Ramón Martín, como: “La alteración significativa de los sistemas naturales transformados y de sus recursos, provocada por acciones humanas y se expresa en las diversas actividades y se presenta tanto en ambientes naturales como en aquellos que resultan de la intervención y creación humana”.¹⁴

El autor anteriormente citado señala que: “Impacto ambiental es la alteración que se produce en el ambiente cuando se lleva a cabo un proyecto o una actividad. Es la alteración negativa o positiva del medio natural o modificado como consecuencia de actividades de desarrollo, que puede afectar la existencia de la vida humana; así como los recursos naturales renovables y no renovables del entorno”.¹⁵

2.2. Naturaleza jurídica de la evaluación del impacto ambiental

Consiste en un procedimiento de carácter administrativo, cuyo objetivo es la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que una actividad o bien un proyecto va a producir en el caso de que sea ejecutado. Es un proceso de análisis, y

¹⁴ Martín. **Ob. Cit.**, pág. 46.

¹⁵ **Ibid**, pág. 52.



un proceso o conjunto de procesos. Es un sistema de advertencia temprana que opera mediante un proceso de análisis continuo.

2.3. Participantes de la evaluación del impacto ambiental

Al estudiar, analizar y elaborar lo relativo a las partes que tienen que intervenir, se encuentran claramente identificadas: el proyectista, quien se encarga de integrar el proceso valorador de todos aquellos expertos fundamentales encargados de contribuir en la elaboración del documento; dependiendo de la naturaleza del proyecto. Cualquier proceso de evaluación de impacto ambiental es comenzado por el proyectista, o sea, por la persona física o jurídica; pública o privada que desea realizar un proyecto o bien una actividad. Con el mismo intervienen una serie de diversos profesionales con experiencia en su campo que son quienes se encargan de la elaboración del documento que posteriormente se someterá a escrutinio público. Otra de las partes, es la administración que se encarga de analizar; aprobar o bien de rechazar la evaluación llevada a cabo. La última de las partes, es cualquier tercero con interés en el proyecto que se busca desarrollar.

2.4. Etapas de la evaluación del impacto ambiental

El autor Narciso Sánchez, señala que: “Un proceso de evaluación de impacto ambiental se expresa en una secuencia lógica de pasos, que se constituyen en



elementos claves al momento de ser aplicados a las acciones humanas que interesan para resguardar el cumplimiento de los objetivos ambientales”.¹⁶

Al igual que en cualquier procedimiento, el de evaluación del impacto social consta de diversas etapas, las cuales se encuentran claramente definidas y diferenciadas entre ellas. Se reconocen cuatro etapas, en las cuales el proyectista, la oficina evaluadora y sobre todo el interesado; son intervinientes y dichas etapas son las siguientes:

- 1) Etapa inicial: La etapa inicial es aquella en la cual el proyectista mediante un formulario ambiental, se encarga de comunicarle a la oficina evaluadora; la intención que tiene de llevar a cabo un determinado proyecto. El formulario anotado, tiene como finalidad la presentación de las actuaciones productivas que se desean desarrollar por parte del promotor.

La información que el proyectista tiene que proveer en esta etapa es bastante genérica, pero la misma puede ser resumida en información general del proyectista, en aspectos de mayor relevancia del proyecto; información relativa a las áreas que involucran el proyecto y las medidas de mitigación que se requieren para que el proyecto sea llevado a cabo.

En la etapa anotada, la oficina evaluadora lleva a cabo un análisis de los elementos que caracterizan la actividad, en función de las condiciones ambientales del terreno y la

¹⁶ Sánchez, **Ob. Cit.**, pág. 46.



zona en la cual éste se ubicará; al lado de otros factores externos. La finalidad de la evaluación inicial es la calificación ambiental de la actividad o proyecto y la determinación o no del requerimiento de un estudio de impacto ambiental para la misma.

Esta etapa le permite a la oficina evaluadora la identificación del alcance del proyecto y, por tanto, el tipo de evaluación que se le requerirá al proyectista. El autor Narciso Sánchez, señala que: “La importancia de esta etapa es que es en ella donde se determina si la acción propuesta presenta impactos ambientales potenciales significativos de carácter negativo y positivo”.¹⁷

2) Análisis: La etapa de análisis es responsabilidad directa del proyectista y del equipo consultor que ha sido llamado por éste, para la elaboración del estudio de impacto ambiental que posteriormente será presentado al órgano evaluador y que tiene que contemplar todos y cada uno de los puntos solicitados en la evaluación preliminar.

Esta etapa es correspondiente a la aplicación adecuada del alcance del estudio definido para un proyecto determinado. En el mismo son revisados los impactos significativos previamente identificados en la evaluación preliminar, especialmente aquellos de carácter negativo y se tienen que establecer sus correspondientes medidas de mitigación y de compensación. La importancia de ésta etapa radica en el análisis

¹⁷ **Ibid**, pág. 84.



detallado de los impactos ambientales, el cual es un aspecto primordial para la posterior revisión y definición de los requisitos de seguimiento; mitigación y de control.

El proyectista se tiene que encargar de describir de manera exhaustiva todos aquellos aspectos que son influyentes de manera positiva o negativa en el área del proyecto, por lo que tiene que indicar además de las medidas de mitigación que se implementarán; también las tareas de seguimiento para la verificación de que sean efectivas. En ésta etapa se lleva a cabo la elaboración del plan de manejo ambiental y se propone además el seguimiento y control de la participación ciudadana.

- 3) Calificación y decisión: Después de terminada la fase de análisis, el órgano ambiental competente tiene que comunicar al promotor los aspectos más significativos que tienen que tomarse en cuenta en la realización del estudio; procediendo para tal efecto a su elaboración y presentación definitiva.

La oficina evaluadora tiene que proceder a la emisión de su declaración del impacto ambiental, o sea a su resolución en relación a la viabilidad ambiental del proyecto. Dicha resolución es determinante para los efectos ambientales de proyecto, para la conveniencia o no de la realización del plan o proyecto y en caso afirmativo, se encarga de fijar las condiciones en las cuales se tiene que llevar a cabo; así como las medidas correctoras que se tienen que aplicar. El procedimiento sustantivo finaliza en el momento en que la oficina evaluadora le notifica al proyectista el resultado del análisis.



- 4) Seguimiento y control: Esta etapa corresponde a la verificación de la ejecución del plan de manejo ambiental en la fase de implementación posterior de la realización de cada proyecto. Se determina con la misma si efectivamente las acciones se encuentran acordes con los criterios de protección ambiental.

Tres son los tipos de acciones, que involucra el seguimiento y control, siendo los mismos: la fiscalización por parte de las autoridades; las denuncias interpuestas por la comunidad y el seguimiento de las propuestas del plan de manejo ambiental.

2.5. Las áreas protegidas

El Artículo número 7 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala regula que: “Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible”.



2.6. Reservas biológicas

Son áreas relativamente extensas, que son esencialmente intocadas por la actividad del ser humano, y que contienen ecosistemas, especies y rasgos de flora y de fauna de valor científico y de maravillas escénicas de interés tanto nacional como internacional, en la cual los procesos ecológicos y evolutivos han podido continuar su curso espontáneo con un mínimo de interferencia.

Estos procesos pueden incluir algunos acontecimientos que alteran los ecosistemas tales como los incendios debidos a causas naturales, brotes de plagas o enfermedades, tempestades y otros, pero excluyen necesariamente los disturbios de cualquier índole ocasionados por el hombre. Pueden ofrecer atractivos para los visitantes y tener capacidad para un uso recreativo en forma controlada.

En éstas áreas está prohibido cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre y cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre, excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para asegurar su conservación. En todo caso sólo lo podrán hacer las autoridades administradoras del área con la debida autorización y no es permitida la introducción de especies exóticas.

No se pueden constituir servidumbres a favor de particulares en terrenos con éstas categorías de manejo. Es prohibida la explotación y la exploración minera. Además no



se permitirán asentamientos humanos, excepto los que sean necesarios para la investigación y administración de área. Los terrenos deberán ser preferentemente de propiedad estatal o municipal. En el caso de propiedades particulares que pudiesen encontrarse dentro de los límites de éstas áreas legalmente declaradas, el CONAP, dará prioridad a la adquisición de los mismos por parte del Estado o por organizaciones guatemaltecas sin fines de lucro dedicados a la conservación de la naturaleza.

Los objetivos de la reserva biológica son la protección, la conservación y el mantenimiento de los procesos naturales y de la diversidad biológica en un Estado inalterado, de forma que el área se encuentre disponible para estudios e investigación científica, monitoreo del medio ambiente, educación y turismo ecológico limitado. El área tiene que perpetuar un estado natural, muestras representativas de regiones fisiográficas; comunidades bióticas y recursos genéricos.





CAPÍTULO III

3. Políticas públicas sobre el medio ambiente

Es fundamental el reconocimiento de la importancia que se adopten medidas a gran escala sobre el medio ambiente. El gobierno guatemalteco, ya ha comenzado un proceso de incorporación del tema ambiental en las esferas tanto administrativas como legislativas, lo cual ha dado lugar a la existencia de políticas ambientales a través de distintas iniciativas legales, económicas; técnicas e institucionales.

Dentro del ámbito de la administración pública del Estado de Guatemala, la gestión de orden ambiental se encomendó originalmente a los órganos sectoriales, después a entidades ambientales a nivel de subsecretarías y de viceministros y posteriormente al desarrollo urbano.

También, la perspectiva ambiental se ha abordado desde una perspectiva de planificación, a través de un enfoque intersectorial, bajo la forma de asesorías de alto nivel, las cuales tienen cercanía a los poderes ejecutivos como lo son los consejos; las comisiones o las secretarías sociales que se encuentran asociadas a los ministerios de planificación y a las secretarías de las presidencias.

La institucionalidad ambiental ha contado en Guatemala, con serias dificultades debido a los procesos de ajuste que se han derivado de la crisis económica que golpeo al país,



y con lo cual disminuyó la capacidad pública para frenar el deterioro ambiental de los ecosistemas críticos y así controlar de manera efectiva la contaminación ambiental que tanto afecta a la sociedad guatemalteca.

El impulso hacia la institucionalidad ambiental moderna en la región guatemalteca es fundamental y es necesaria la creación de ministerios como autoridades máximas de medio ambiente, dentro del marco de un proceso que se encuentre encaminado a dotar a la gestión ambiental de la integración que se busca; para que la misma cuente con efectividad.

Los recursos de la naturaleza han sido desde siempre la base del desarrollo económico. No es de extrañarse que, en consonancia con ello, desde la antigüedad se hayan creado en ellos diversas entidades sectoriales destinadas a la promoción, así como también al desarrollo de dichos recursos, pero; se tiene que reconocer que la génesis de esas dependencias no ha sido homogénea en toda la región.

En Guatemala, las funciones ambientales han sido asignadas a organismos tradicionales como lo son la salud pública, la agricultura; el urbanismo y la minería. También existen casos de integración en materia ambiental en el país en un mismo organismo, subordinado a otros sectores.

La mayoría de las agencias ambientales en el ámbito nacional se han encargado del seguimiento de la agenda del desarrollo sostenible, tal es el caso de Guatemala.



El autor Guillermo Cano, señala que: “También los nuevos acuerdos internacionales globales surgidos de la Conferencia de Río en 1992 generaron una serie de cambios institucionales importantes y nuevos mecanismos de cooperación. Se crearon entidades específicas tales como comisiones, institutos o programas nacionales de biodiversidad, en respuesta al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Asimismo, se iniciaron nuevas evaluaciones como son las comunicaciones nacionales que informan sobre el inventario de gases de efecto invernadero, que cada país elabora en cumplimiento de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”.¹⁸

Las comisiones nacionales de desarrollo sostenible, en el ámbito de los poderes ejecutivos y de carácter intersectorial; son representativos de nuevas formas institucionales destinadas a abordar dicho desarrollo en los niveles nacionales.

Los avances en materia institucional se proyectan en las instancias supranacionales de integración y de cooperación subregional, a partir de la generación de espacios específicos de discusión.

El autor anteriormente citado señala que: “En la región centroamericana, en 1989 fue creada la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), como parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la cual adquiere gran relevancia como foro subregional de ministros de medio ambiente o autoridades equivalentes.

¹⁸ Cano. **Ob. Cit.**, pág. 94.



Sobre la base de posiciones comunes, se han propuesto una serie de acuerdos para la subregión en materia de diversidad biológica, residuos peligrosos, bosques y otros, que están acompañados de una cartera de proyectos ambientales y estrategia financiera exitosa. Este impulso al tema del desarrollo sostenible fue ratificado con motivo de la firma de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (ALIDES) en 1994, que fortalece de manera importante la integración de esta región sobre bases comunes de desarrollo sostenible”.¹⁹

3.1. Regulación ambiental

Igualmente al plano institucional, los marcos regulatorios ambientales experimentan un proceso de evolución desde la celebración de la Conferencia de Río de 1992. Dicha Conferencia impulsó el desarrollo y la aplicación de la legislación ambiental, siendo una de sus mayores urgencias la necesidad de ponerse a tono con los instrumentos internacionales.

El paradigma de la regulación directa ha sido complementado con diversas normas que abren el camino al establecimiento de los instrumentos económicos para la gestión ambiental y a una mayor participación de la sociedad.

Entre los temas que presentan mayores avances legislativos destacan: la evaluación de impacto ambiental, el ordenamiento territorial, los nuevos delitos y penas en materia

¹⁹ **Ibid**, pág. 99.



ambiental, la responsabilidad por daños ambientales, las tasas de contaminación, otros instrumentos económicos, la consagración de acciones judiciales de defensa ambiental; los mecanismos de participación ciudadana y las limitaciones al dominio derivado de razones ambientales.

También cuentan con relevancia, los procesos de reformas a normas sectoriales reguladoras de la explotación, del uso y de la conservación de recursos naturales renovables y no renovables. Dichos procesos, son generadores de amplios debates en Guatemala.

3.2. Importancia de la regulación constitucional ambiental

La Constitución de la República de Guatemala regula disposiciones del medio ambiente y al desarrollo sostenible, destacándose las disposiciones que consagran la idea del desarrollo sostenible y que establecen el deber del Estado y de la sociedad de proteger adecuadamente el medio ambiente; así como también el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado.

El Artículo número 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las



normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente; evitando su depredación”.

Los preceptos constitucionales han creado las condiciones para que los tribunales de justicia y otros organismos que participan en las funciones jurisdiccionales del Estado comiencen a jugar un papel relevante en la protección del medio ambiente.

La responsabilidad civil, administrativa y penal por daños ocasionados al medio ambiente en el país ha sido establecida en la legislación vigente.

El Artículo número 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: “El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados”.

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo número 121 que: “Son bienes del Estado:



- a) Los de dominio público;
- b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley;
- c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas;
- d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala;
- e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;
- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;
- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas; y
- h) Las frecuencias radioeléctricas”.

Como complemento a la imposición de sanciones, por regla general las normas vigentes exigen la reparación o la compensación de los daños causados. También se han habilitado una serie de acciones para el resguardo de los derechos ambientales, como lo son la acción popular, la acción de tutela y el recurso de amparo, entre otros,



abriendo con ello así nuevos espacios de participación de la ciudadanía en la defensa del medio ambiente.

El Artículo número 122 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: “El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas, de doscientos metros alrededor de las orillas de los lagos, de cien metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables, de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan las aguas que surtan a las poblaciones.

Se exceptúan de las expresadas reservas:

- a) Los inmuebles situados en zonas urbanas; y
- b) Los bienes sobre los que existen derechos inscritos en el Registro de la Propiedad”.

El Artículo número 125 de la normativa citada, regula que: “Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización”.

En Guatemala, también se ha producido una evolución hacia las normas ambientales que complementan el uso de medidas de regulación directa o preventivas, mediante el empleo de diagnósticos y evaluaciones ambientales.



Dicho nuevo enfoque se encuentra contribuyendo a dimensionar el importante papel de los municipios y de las acciones locales en la conservación del medio ambiente.

El Artículo número 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados y demás productos similares y fomentará su industrialización. La explotación de todos estos recursos corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas.

Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozaran de especial protección”.

El Artículo número 127 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce se otorgan en la forma establecida por la ley de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia”.

La normativa citada, en el Artículo número 128 regula lo siguiente: “El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están



obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso”.

Pero, pese a los aspectos positivos que se relacionan con la normativa ambiental en Guatemala, la experiencia actual permite afirmar que el reto consiste menos en reformar o aumentar la normativa ambiental vigente y más en fortalecer las capacidades para hacerla cumplir.

Dicha situación amerita una cuidadosa evaluación que considere la capacidad efectiva de la sociedad guatemalteca para asumir las obligaciones adquiridas y de precisar sus implicaciones tanto ambientales, como económicas, comerciales y sociales.

3.3. Integración de políticas públicas ambientales

El proceso de integración de políticas públicas ambientales registra avances en Guatemala. La incorporación del concepto de uso sostenible de los recursos y de conservación del medio ambiente en las distintas áreas de la producción y de los servicios es bien incipiente en el país.

Tradicionalmente, las políticas macroeconómicas y las políticas sectoriales de salud, educación, agricultura y de minería han tomado muy poco en cuenta la dimensión de la problemática ambiental. Junto a las autoridades ambientales, numerosas agencias



públicas ejercen con frecuencia mandatos en la administración de los recursos naturales renovables.

En lo relacionado a las políticas económicas y sociales, se establece que el balance de lo acontecido ha sido ambivalente. En el terreno económico, han existido avances considerables en la corrección de los desequilibrios fiscales, en la reducción de la inflación, en la aceleración del crecimiento de las exportaciones, en el rescate y puesta en marcha de nuevos procesos de integración, en la atracción de flujos significativos de inversión extranjera directa y en el restablecimiento del crecimiento económico para beneficio de un adecuado tratamiento al medio ambiente.

También ha progresado de manera significativa el desarrollo de una institucionalidad macroeconómica fuerte y con cierto rezago, se han venido enfrentando los nuevos retos institucionales en otros campos, como la regulación de servicios financieros, el fomento de prácticas competitivas y la regulación de los servicios públicos. En materia social, ha aumentado el gasto público social.

En dicho contexto, la posibilidad de orientar las políticas públicas hacia el desarrollo sostenible del medio ambiente se hace más compleja, debido a que se tiende a priorizar las políticas de tipo sectorial por sobre aquéllas de tipo integrador; como lo son las de desarrollo sostenible. No obstante, cada vez se hace más necesario integrar las políticas ambientales explícitas con las implícitas.



En dicho sentido, se han llevado a cabo algunos progresos que se derivan de las nuevas leyes y modelos de gestión, como son las disposiciones que prevén la integración de la dimensión ambiental junto a las dimensiones sociales y económicas en los procesos de planificación nacional; lo cual se otorga a la autoridad ambiental en conjunto con otras agencias de políticas públicas sectoriales.

Además, el creciente tratamiento de temas ambientales en la agenda comercial y viceversa, unido al requerimiento de generar campañas de formación sobre temas ambientales, entre otros; son ejemplos de la necesidad de integración de las distintas políticas públicas.

Es fundamental tomar en consideración la planificación y la gestión ambiental, de forma que el ordenamiento territorial, la deforestación, la producción más limpia y la promoción del uso adecuado del suelo constituyan elementos que al integrar esfuerzos desde distintas perspectivas de políticas públicas; impulsen el desarrollo sostenible y eliminen la contaminación en Guatemala.

3.4. La utilización de instrumentos económicos en la gestión ambiental

Las diversas instituciones reguladoras en materia ambiental, enfrentan el reto creciente de tener que diseñar instrumentos de gestión ambiental que puedan ser efectivos y económicamente eficientes en el logro de las metas ambientales.



Sobre todo ante la percepción de que los esquemas regulatorios tradicionales no han tenido éxito en responder adecuadamente a los procesos de deterioro de la calidad ambiental que aquejan al país.

Debido, al entorno de restricción fiscal que enfrenta Guatemala, las autoridades ambientales del país cuentan con menos responsabilidades de fortalecer su capacidad mediante mayores asignaciones presupuestales y tienen que explorar opciones para autofinanciar los avances en la gestión ambiental.

El autor Guillermo Cano, señala que: “La regulación directa ha sido la forma más popular de abordar los problemas ambientales en el mundo, dentro de la cual los estándares de calidad y los de emisión o descarga son los instrumentos más utilizados. Las principales razones de su uso obedecen a la importancia de contar con valores objetivos que orienten la regulación ambiental y la capacidad de control directo que las autoridades puedan ejercer sobre la conducta de los actores económicos”.²⁰

Durante la última década ha ganado aceptación, en Guatemala, la opción relativa a la utilización de instrumentos económicos en la gestión ambiental, a fin de complementar los esquemas tradicionales de regulación directa.

²⁰ **Ibid**, pág. 106.



Dichos instrumentos ofrecen mayor flexibilidad mediante incentivos basados en precios y costos y, además la posibilidad de obtener ingresos para financiar la gestión e inversiones ambientales a través de fondos específicamente destinados.

Una reciente evolución de dichos instrumentos, anotados en el párrafo anterior es la utilización de impuestos ambientales como parte integral de los planes de reforma fiscal.

Debido a la consolidación incipiente y las deficiencias presupuestarias de las instituciones reguladoras en materia ambiental en Guatemala, el objetivo de recaudación de fondos propios necesariamente juega un papel gravitante en el diseño de instrumentos.

La restricción fiscal adoptada por Guatemala implica que el aumento de la capacidad de captar recursos propios es de vital importancia para que las instituciones ambientales logren fortalecerse y así desarrollar capacidad técnica necesaria con miras a una gestión efectiva.

La evidencia señala que se requiere de una gran credibilidad política y solvencia de carácter técnico para la aplicación con éxito de los instrumentos económicos que logren inducir cambios en el desempeño ambiental de los agentes regulados, que se traduzcan de manera efectiva en mejoras significativas de la calidad ambiental.



Es importante señalar que, mientras éstas enfrenten limitaciones de recursos presupuestarios y humanos, las posibilidades de autofinanciar aunque sea parcialmente la gestión ambiental; continuará siendo un objetivo fundamental en el diseño de instrumentos.

Es preciso en Guatemala profundizar el análisis de los diversos factores que se encuentran presentes en los casos de aplicación exitosa de instrumentos económicos, como también la identificación de las barreras que enfrenta su puesta en práctica, debido al entorno jurídico; institucional y económico.

Dichos factores, se pueden categorizar en torno de los siguientes ejes esquemáticos: la naturaleza de la relación entre la autoridad ambiental y la autoridad fiscal, la generación y disponibilidad de información para llevar a cabo la gestión ambiental, la adecuación del marco jurídico e institucional para posibilitar una gestión ambiental operativa; la especificidad territorial de los instrumentos de gestión ambiental y la prioridad política y fortaleza institucional alcanzada por las autoridades ambientales.

Es fundamental la existencia de políticas públicas sobre el medio ambiente, las cuales deben fundamentarse según la regulación ambiental guatemalteca y mediante la utilización de instrumentos económicos de la gestión ambiental, para así garantizar un desarrollo sostenible en el país que permita aprovechar los recursos ambientales.





CAPÍTULO IV

4. Importancia de las alternativas económicas y del desarrollo ambiental sostenible

El desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades. Pero el tema de medio ambiente cuenta con antecedentes lejanos. En dicho sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha sido pionera en el tratamiento de dicho tema, enfocándose originalmente en el estudio y en la utilización de los recursos de la naturaleza y en la lucha porque en Guatemala se ejerza el debido control sobre sus propios recursos naturales.

En Guatemala se han concertado diversos acuerdos e instrumentos jurídicos para evitar la contaminación ambiental y se han redoblado los esfuerzos por la ampliación de la lucha contra la contaminación.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cuestión del medio ambiente es parte integrante del desarrollo económico y social, los cuales no se alcanzan sin la preservación del mismo.



4.1. Desertificación

El autor Narciso Sánchez, señala que: “La desertificación es la degradación de las tierras áridas, semiáridas y zonas subhúmedas secas. Es causado principalmente por variaciones climáticas y actividades humanas tales como el cultivo y el pastoreo excesivo, la deforestación y la falta de riego. No se refiere a la expansión de los desiertos existentes. Sucede porque los ecosistemas de las tierras áridas, que cubren una tercera parte del total de la tierra, es extremadamente vulnerable a la sobreexplotación y al un uso inapropiado de la tierra”.²¹

La desertificación disminuye la productividad agrícola y la ganadera. La misma, incluye a personas de los países más pobres, los más marginados y los ciudadanos políticamente más débiles.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), se ha ocupado en Guatemala del problema de la desertificación, elaborando la Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación en los países afectados por sequía o grave desertificación.

Dicha Convención tiene, como objetivo fundamental el de promover una acción eficaz mediante programas locales innovadores y cooperación internacional de apoyo, determinando las pautas para luchar contra la desertificación y mitigar con ello los efectos que produce la sequía en el país.

²¹ Sánchez. **Ob.Cit.**, pág. 94.



También enfatiza la participación popular y la creación de condiciones que ayuden a la población guatemalteca a evitar la gradación de los suelos de manera autosuficiente. Por otra parte, le asigna a las organizaciones no gubernamentales una función que no tenga precedentes en la preparación y ejecución de programas de desertificación.

Dicha Convención reconoce que la batalla para brindar protección a las tierras áridas es bastante larga, debido a que las causas generadoras de la desertificación son variadas y complejas, por lo cual se tienen que hacer cambios verdaderos; tanto a nivel nacional como internacional.

El autor anteriormente citado, señala que: “Otro de los organismos que presta asistencia al combate contra la desertificación es el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el cual brinda asesoramiento técnico y apoya programas de control de la desertificación”.²²

También, el Banco Mundial organiza y presta financiación a programas destinados a la protección de las tierras frágiles, así como también aumenta la producción agrícola sostenible.

La prioridad estratégica de dichas instituciones es la seguridad alimentaria. En dicho, sentido reconocen que un elemento esencial para la seguridad alimentaria es la protección del medio ambiente que provea los recursos naturales fundamentales para la

²² **Ibid**, pág. 96.



producción alimentaria. Por ende, el desarrollo rural y la agricultura sostenible en tierras áridas implican el combate de la desertificación.

4.2. Los bosques

El autor Jorge Jordano Frega, señala que: “En la Cumbre para la Tierra la comunidad internacional aprobó una Declaración de principios sobre los bosques, la cual no era jurídicamente vinculante, y en 1995 ya estaba lista para discutir medidas adicionales necesarias para garantizar el desarrollo sostenible de los bosques del mundo”.²³

La Declaración de principios sobre los bosques, se encarga del análisis de temas afines al desarrollo sostenible de los bosques entre los que se encuentran: la búsqueda de una cooperación internacional para acelerar el desarrollo sostenible de Guatemala y las políticas internas conexas, la lucha contra la pobreza, el fomento del desarrollo sostenible de los recursos humanos y la integración de la perspectiva de medio ambiente y desarrollo en la toma de decisiones.

4.3. El ozono

Es un gas que forma una delgada capa en la parte superior de la atmósfera, entre doce y quince kilómetros de altura. Su importancia radica en que protege la superficie terrestre de la radiación ultravioleta dañina proveniente del sol y que puede causar

²³ Jordano. **Ob. Cit.**, pág. 63.



cáncer de la piel y daños imprevisibles a las plantas, algas; a la cadena de alimentación y al ecosistema mundial.

El autor Jorge Jordano Frega, señala que: “Para evitar el adelgazamiento de la capa de ozono, se ha contado con la ayuda del Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono en el año 1985 y del Protocolo de Montreal en el año 1987. Se ha acordado a través de estos instrumentos prohibir la producción y venta de clorofluorocarbonos (CFCs) que agotan la capa de ozono, a más tardar en el año 2010”.²⁴

4.4. Los cambios climáticos

Las actividades que realiza el ser humano han sido contribuyentes al aumento de la temperatura atmosférica, especialmente debido a la tala inmoderada y al uso de combustibles fósiles contribuyentes a la acumulación de gases de efecto invernadero; especialmente el bióxido de carbono.

El autor anteriormente citado señala que: “Tomando en consideración la importancia de los cambios climáticos y con el fin de evitar el aumento de la temperatura atmosférica, en la Cumbre de Río de 1992 se elaboró y firmó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que hasta diciembre de 2000 había sido ratificada por ciento ochenta y seis países. En esta Convención los países desarrollados y

²⁴ *Ibid*, pág. 68.



responsables de aproximadamente el sesenta por ciento de las emisiones anuales del bióxido de carbono en el mundo se comprometieron a reducir antes de 2010 sus emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles que tenían antes de 1990”.²⁵

4.5. Agua, energía y recursos naturales

El agua, la energía y los recursos naturales son constitutivos de gran importancia para Guatemala. Debido a ello, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se preocupa de la gestión de dichos recursos. Los países que se encuentran en desarrollo, tienen el derecho de disponer de manera libre de sus recursos naturales; los cuales tienen que ser empleados para la realización de sus planes de desarrollo económico de conformidad a sus intereses.

El autor anteriormente citado Jorge Jordano Frega, señala que: “Con el fin de apoyar la labor del desarrollo económico, se estableció dentro del Consejo Económico y Social (ECOSOC), el Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo, el cual está formado por veinticuatro expertos propuestos por los gobiernos con dos grupos de doce miembros cada uno. Este Comité formula directrices y políticas para el ECOSOC y los gobiernos, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Sostenible. Asimismo, el subgrupo de energía examina las cuestiones relativas a la ordenación integrada de las tierras y las aguas y coordina las actividades del sistema de las Naciones Unidas”.²⁶

²⁵ **Ibid**, pág. 70.

²⁶ **Ibid**, pág. 72



Uno de los recursos de la naturaleza de mayor importancia es el agua. En la actualidad, el veinte por ciento de la población guatemalteca carece de agua suficiente y para el año 2025 esa cifra aumentará al treinta por ciento. La crisis de este recurso se debe principalmente a factores, como los siguientes: la ineficiencia de su utilización, la degradación por la contaminación, la explotación excesiva de las reservas de aguas subterráneas y la creciente demanda de agua para satisfacer las necesidades humanas; del comercio y de la agricultura.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), trabaja para promover el desarrollo sostenible de los recursos hídricos y no renovables, mediante el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y cuenta con un programa de cooperación técnica para el aprovechamiento de los recursos hídricos. Por su parte, los organismos especializados de las Naciones Unidas también tratan dicha cuestión de conformidad con sus ámbitos de acción; promoviendo el aprovechamiento eficiente y la conservación del agua con la finalidad de lograr la seguridad alimentaria.

Al igual que el agua, también los recursos energéticos son cada vez más demandados, y debido a ello en un futuro cercano, será imposible abastecer la demanda de los mismos. Debido a ello, es necesario utilizar todas las fuentes de energía de forma que se brinde la debida protección a la atmósfera, a la salud humana y al medio ambiente.



Uno de los problemas de mayor importancia es el de la desigualdad en el consumo de los energéticos. En el año 2050, el consumo de combustibles fósiles se habrá duplicado en los países desarrollados.

Muchas entidades de la Organización de las Naciones Unidas laboran en una gran variedad de proyectos y programas en el sector de la energía, incluyendo para el efecto actividades de enseñanza, capacitación; concientización y fomento de la capacitación.

4.6. Biodiversidad y pesca

La biodiversidad es la amplia variedad de seres vivos, como lo son las plantas, los animales y los microorganismos que se encuentran sobre la tierra; y los ecosistemas donde habitan. El ser humano al igual que el resto de los seres vivientes, es parte integrante del ecosistema y también depende de él.

La diversidad biológica incluye también las diferencias genéticas dentro de cada especie y la variedad de ecosistemas. Dicha diversidad biológica se encarga de proveer al ser humano de recursos biológicos que sirven de base a las distintas civilizaciones, debido a que mediante dichos recursos se han desarrollado labores distintas como la agricultura, la industria de pulpa y papel, la farmacéutica, la horticultura; la construcción y el tratamiento de desechos. La pérdida de la diversidad biológica es una amenaza a los suministros alimentarios, a las posibilidades de



recreación y de turismo y a las fuentes de madera; de medicamentos y de energía. También interfiere con las funciones ecológicas esenciales.

Las interacciones entre los diversos componentes de la diversidad biológica es lo que actualmente permite que el planeta pueda efectivamente ser habitado por todas las especies, incluidos todos los seres humanos, debido a procesos como: la purificación del aire y el agua, la destoxificación y descomposición de los desechos, la estabilización y moderación del clima de la tierra, la moderación de las inundaciones, sequías, temperaturas extremas y fuerza del viento, la polinización de las plantas, incluidos la variedad de cultivos; el control de las plagas y de las enfermedades y la capacidad de adaptación al cambio.

Si bien la pérdida de especies siempre ha ocurrido como un fenómeno natural, las actividades del ser humano han acelerado dicho proceso; lo cual trae consigo graves consecuencias para la propia vida del hombre.

La forma mayormente visible de dicho daño ecológico anotado en el párrafo anterior, es la extinción de los animales tales como el panda, los tigres, los elefantes y las ballenas, debido a la destrucción de su hábitat y a la cacería o a la captura excesiva. Pero, otras especies, menos llamativas pero con igual importancia también se encuentran en peligro de extinción.



Otro de los factores influyentes es la extinción de especies de animales y de plantas de la agricultura comercial moderna, la cual se centra en determinadas variedades de cultivos.

La amenaza más grave a la diversidad biológica es la fragmentación, la degradación y la pérdida directa de los bosques, humedales; arrecifes de coral y otros ecosistemas. Dichas situaciones se agravan debido a los cambios atmosféricos alrededor del mundo y cambios climáticos que lesionan de manera directa a los hábitats y a los seres que las habitan.

La pérdida de la diversidad biológica con frecuencia es reductora de la productividad de los ecosistemas y de dicha forma disminuye la posibilidad de obtener distintos beneficios de la naturaleza, y de la cual se obtiene provecho constantemente. Ello desestabiliza los ecosistemas y debilita su capacidad para hacerle frente a los desastres de la naturaleza.

El daño a la diversidad biológica no solamente provoca daños físicos, ya que también afecta culturalmente a la identidad cultural que se encuentra profundamente arraigada al entorno biológico.

El autor Ramón Martín, señala que: “En la Cumbre para la Tierra de 1992 uno de los acuerdos aprobados fue el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Convenio establece tres metas principales: la conservación de la diversidad biológica, la



utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización comercial y de otro tipo de los recursos genéticos. Además obliga a los Estados a que conserven la diversidad biológica y que se utilicen de forma sostenible los recursos que la componen. Asimismo obliga a que se compartan de forma más justa y equitativa los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos. Entre los principales temas que se abordan en el Convenio se pueden mencionar: medidas e incentivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el acceso reglamentado a los recursos genéticos, el acceso a la tecnología y transferencia de tecnología, incluida la biotecnología, la cooperación técnica y científica, la evaluación de impacto ambiental, la educación y la conciencia pública, el suministro de recursos financieros, la presentación de informes nacionales sobre las medidas para poner en práctica los compromisos asumidos en virtud del tratado”.²⁷

4.7. Pesca

Con la finalidad de combatir la pesca excesiva y los cada día mayores y más violentos enfrentamientos relacionados con la pesca en alta mar fue firmado un Acuerdo por más de sesenta países y se denomina Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias del año 1995. El mismo dispone de cuotas para el aseguramiento de la supervivencia y la explotación

²⁷ Martín. **Ob. Cit.**, pág. 52.



sustentable de los peces que migran a través de inmensas zonas del océano o a través de zonas económicas exclusivas de más de un país.

4.8. Los pequeños estados insulares

El autor Ramón Martín, señala que: Los pequeños estados insulares, son aquellos que comprenden determinadas desventajas, como lo son: la reducida gama de recursos, el aislamiento económico, la degradación del medio terrestre y el posible aumento del nivel del mar debido al cambio climático.

“La Cumbre para la Tierra solicitó a las Naciones Unidas llevar a cabo una Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Estados Insulares en Desarrollo, en Barbados en el año 1994. En esta Conferencia se hizo hincapié en la vulnerabilidad económica y ecológica de los Estados miembros, así como en las políticas, actividades y medidas necesarias para apoyar su desarrollo sostenible. La Asamblea General, por medio de una sesión especial dedicada al tema, revisó los resultados de la Conferencia, y recomendó las áreas prioritarias en las que era urgente adoptar medidas, así como los medios para hacerlo”.²⁸

²⁸ **Ibid.**



4.9. Protección del medio marino

El medio marino es una de las principales preocupaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en materia de medio ambiente. El Programa de mares regionales cuenta con la participación activa de más de ciento cuarenta países y el mismo se encarga de proteger los recursos marinos e hídricos a través de trece convenciones o planes de acción y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a actividades realizadas en la tierra y su finalidad es proteger a las zonas costeras y marítimas de la contaminación causada por actividades desarrollada en tierra firme, como lo son la industria, la minería, las actividades agrícolas y las emisiones de los automóviles.

La importancia de dichos programas radica en que la mayor fuente de contaminación oceánica es proveniente de los desechos industriales, de la minería, de actividades agrícolas y las emitidas por automóviles, así como también el vertido del mar de sustancias químicas, contaminantes y residuos industriales. Además, es de importancia anotar que la contaminación que se genera cercana a las costas lesiona gravemente a la superficie marina.

Pero, el organismo especializado dentro del sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), encargado de velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para la protección del medio marino es la Organización Marítima Internacional (OMI), quien es el encargado de tomar las acciones en contra de la contaminación marina



proveniente de buques; así como también busca el mejoramiento de la seguridad del transporte marítimo mundial.

Es fundamental contar con medidas de prevención para prevenir accidentes y vertimientos de petróleo en el mar, para reducir al mínimo las consecuencias de los accidentes y vertimientos de petróleo y luchar contra la contaminación marina; incluida la causada por la descarga de desechos producidos como resultado de actividades en tierra.

La Organización Marítima Internacional (OMI), se ha ocupado de los efectos que se producen en el medio ambiente por operaciones de rutina, como la limpieza de los tanques de buques petroleros y la eliminación de los desechos de las salas de máquinas. Dichas operaciones superan la cantidad de desechos vertidos en accidentes.



CAPÍTULO V

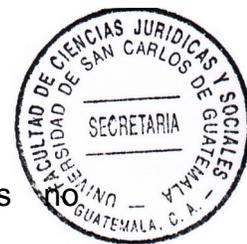
5. Políticas ambientales para un desarrollo sostenible

Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y a que el Estado promueva la protección, preservación y el mejoramiento del medio ambiente.

El derecho al medio ambiente se encuentra íntimamente ligado con el desarrollo sostenible y con la protección y lucha contra la extrema pobreza y la exclusión social que constituye una violación a la dignidad humana; debido a ello es fundamental el establecimiento de políticas públicas contribuyentes al adecuado manejo y aprovechamiento del medio ambiente en la sociedad guatemalteca.

La protección de la naturaleza ha sido practicada desde épocas antiguas por comunidades autóctonas de todo el mundo. Existe evidencia de cómo diferentes culturas han tomado la decisión de conservar determinados territorios, proteger las especies de plantas y animales; mantener bellezas escénicas y preservar las fuentes de agua.

En forma paralela al desarrollo de áreas protegidas por parte de los gobiernos, actualmente ha cobrado auge la creación oficial de áreas protegidas. Las mismas



consisten en tierras cuya propiedad es perteneciente a organizaciones gubernamentales ambientalistas sin fines de lucro, personas o empresas.

Los propietarios de las tierras privadas han creado áreas protegidas en sus propiedades y comparten varias características, entre ellas: son conscientes de las consecuencias de la degradación del ambiente, reconocen el potencial de su contribución personal al mantenimiento y mejoramiento del ambiente en su carácter de propietarios de tierras privadas; y están dispuestos a acordar compromisos que garanticen la protección de sus tierras.

5.1. La existencia de políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales y básicos del ser humano

Es de importancia que las políticas públicas garanticen el derecho a una vivienda digna. El concepto de vivienda adecuada significa contar con un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio que sea adecuado, que cuente con seguridad adecuada, iluminación y ventilación correcta, además de una infraestructura básica adecuada y una situación que sea en relación con el trabajo y con los servicios básicos; siendo todo ello a un costo razonable.

El derecho a una vivienda adecuada no puede ser considerado de manera aislada, sino que solamente vinculado al derecho a la salud, en respeto a la dignidad humana y a la no discriminación; dicha vivienda deberá ser construida respetando el medio ambiente.



La existencia de políticas públicas que garanticen el derecho al agua es fundamental debido a que el agua es un recurso natural y un bien público primordial para la vida y para la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir de manera digna y además es una condición previa para la realización de otros derechos.

En la sociedad guatemalteca, es bien frecuente en las familias de escasos recursos que sea el género femenino el responsable de conseguir y de administrar los recursos que hacen a la vida cotidiana, como lo son el agua tanto la potable para beber, como la correspondiente para la cocción de alimentos, el aseo personal y la higiene en general, como el agua para riego. Sin embargo es frecuente el uso del agua estancada de represas, casi secas; tanto para animales como para el que hacer rutinario del uso humano.

Es de importancia la existencia de políticas públicas encaminadas a garantizarle al ser humano el derecho al más elevado nivel de salud y a una alimentación adecuada, ya que toda persona tiene derecho al disfrute del más posible de salud física y mental.

El derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones que conlleven a una vida sana y ello, hace a ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la nutrición, vivienda, acceso al agua potable, condiciones sanitarias adecuadas; condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano.



La deficiencia en las políticas públicas dirigidas a la prestación de los servicios de salud y la ausencia de registros de enfermedades ambientales, trae aparejado el incremento de la morbilidad por enfermedades ambientales, las cuales afectan especialmente a los niños y la mala atención de los centros de salud estatales no contribuyen en establecer estrategias para soslayar ésta constante.

En la interrelación que existe entre el derecho anteriormente anotado y el derecho de una alimentación adecuada, es preciso resaltar que toda persona, para lograr un nivel de vida adecuado e integral de salud, tiene que estar protegida contra la mala nutrición, para sí y su familia. Esto es, que se requiere el contar con la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de generaciones presentes y futuras que contribuyan a un desarrollo sostenible; unido a una soberanía alimentaria en las zonas rurales.

También, es primordial la existencia de políticas públicas encargadas de respetar el medio ambiente en Guatemala, debido a que el mismo es en definitiva un derecho fundamental, por ser el aquel que contiene a todos los demás derechos y posibilita a su vez el verdadero disfrute a la salud de la población.

Por lo anotado, el Estado guatemalteco tiene que asegurar la utilización y conservación de los recursos naturales en solidaridad con las generaciones futuras, para que el principio de prevención tenga el mayor vigor y aplicabilidad.



5.2. Políticas ambientales y alternativas económicas

El futuro escenario de la gestión ambiental no presenta grandes cambios en lo referente a la capacidad y al compromiso de Guatemala de proteger al medio ambiente; siendo por ello fundamental de que tanto la ciudadanía guatemalteca, así como también el Estado adquieran el compromiso y garanticen el seguro cumplimiento de políticas públicas donde se respete el medio ambiente.

Es de esperarse que el proceso de descentralización continúe, sin embargo es difícil que Guatemala, en lo que se refiere a un Estado económico e institucional, logre enfrentar la responsabilidad de atender la problemática actual del ambiente. Por ello, es fundamental la descentralización selectiva, la cual funciona efectivamente en un Estado progresista y que busca el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para atender adecuadamente al ambiente.

5.3. La existencia de políticas públicas sobre el medio ambiente contribuyentes al desarrollo sostenible y alternativas económicas

El ambiente antecede y precede a los seres humanos y su preservación es la condición de subsistencia de sus habitantes. Por ello, las políticas estatales tienen que partir de esa condición, pues, invariablemente recaen sobre el ambiente en donde tienen que ser aplicadas.



La autora Edna Russana Martínez Solórzano, sostiene que: “Las políticas públicas anticipan el diseño económico y social de la comunidad pero la desvalorización de los problemas ambientales permite que se tomen decisiones desacertadas y cortoplacistas sin crear verdaderas dinámicas de desarrollo”.²⁹

La omisión o el descuido genera conflictos y además permite la violación de derechos humanos y el deterioro del hábitat que repercute de manera sistemática en la salud de la población.

La crisis ambiental ha irrumpido en la vida actual provocando graves conflictos y una total transformación del tejido social. El desplazamiento forzoso de personas, la agudización de la pobreza, los cambios culturales consecuentes, la inseguridad alimentaria y la escalada de conflictos violentos son algunas de las manifestaciones de esas transformaciones, sumada la deserción estatal que frente a los problemas ambientales, se traduce, en una nueva causa de conflictos violentos, pues ya no se trata en estos casos de las tradicionales disputas originadas por el acceso a recursos sino de conflictos generados por la escasez de recursos que la degradación ambiental genera.

Existe una estrecha relación entre la situación ambiental y el goce efectivo de los derechos humanos, en especial el derecho a la salud que, a más de ser un derecho en si mismo; es condición habilitante para el ejercicio de los demás derechos.

²⁹ **Ibid**, pág. 26.



Dicha relación no se afianza sólo en el reconocimiento de la existencia del derecho a vivir en un ambiente sano, sino en la obligación inexcusable del Estado de dirigir el proceso de desarrollo en un marco de derechos humanos, es decir; respetándolos y garantizándolos a través de las políticas públicas.

Un ambiente degradado afectará el goce de otros derechos. Así, el derecho a la información, a la participación, a los derechos culturales y al derecho a la propiedad, se ven comprometidos o vulnerados ante situaciones de degradación ambiental, ya que la falta de implementación de políticas públicas integrales provocan en el ambiente alteraciones que influyen en la salud, en las oportunidades de trabajo, en la educación y en el acceso a recursos financieros y naturales, alteraciones que sólo han generado pobreza y la pobreza a su vez repercute en la formación cultural y las posibilidades reales de acceder a la educación a la información necesaria que estimule la participación.

Las personas necesitan de trabajo y de oportunidades económicas, pero no a expensas del aire que respiran, la biodiversidad de la que gozan o la cultura que valoran ya que sus labores tienen que realizarlas siempre bajo el debido respeto y cuidado del medio ambiente.

La falta de planificación de políticas públicas, de políticas ambientales claras, de políticas de salud efectivas y sostenidas en el tiempo trae como consecuencia la degradación ambiental y el incremento de la violación de los derechos humanos.



Por ello, es fundamental abrir un espacio de análisis que permita exigir desde lo teórico-práctico y desde lo ético un actuar estatal respetuoso de los derechos humanos y del ambiente en su intrínseca relación con la salud.

La degradación ambiental tiene consecuencias atribuibles a distintas razones, tales como: el desconocimiento de la problemática ambiental, la no percepción de ésta degradación como afectación de los derechos humanos, la escasa o nula información disponible sobre situaciones potencial o actualmente peligrosas y la dificultad de acceder a la justicia que profundiza la violación de derechos de aquellas personas víctimas de esta degradación.

Las políticas públicas son el reflejo de la voluntad o el reflejo de los gobiernos frente a la coyuntura. A menudo no responden al discurso correcto de los programas políticos enunciados en períodos electorales como herramientas para llevar a cabo un plan de gobierno y gestión de recursos. Los programas donde se fijan prioridades, se determinan problemáticas colectivas y se convierten en meros instrumentos para acceder al poder.

Las políticas públicas tienen que partir de una visión sostenible y equitativa del desarrollo, pero en cambio, las que se encuentran en ejecución a menudo sufren de una vista contextual incorrecta, pues en la agenda estatal no figuran como primordiales los principios de prevención ambiental en su relación con los derechos humanos.



En cuanto a la relación de salud y ambiente como parte primordial de los derechos humanos, lo que aparenta constituir una fórmula simple, es en realidad de difícil concreción en la práctica.

Y a la vez, sus dos componentes son presupuesto habilitante para el ejercicio de otros derechos ya que, las condiciones de salud y de ambiente en que viven las personas condicionan a su turno, el grado real de la libertad de la cual disponen para luchar por una vida digna, para acceder al derecho a disfrutar de todo un espectro de bienes y de servicios necesarios que, a manera de círculo virtuoso; faciliten el más elevado nivel posible de salud tanto física como mental.

La protección del medio ambiente implica acciones que tienen como objetivo prevenir o reparar daños causados. Es el Estado quien debe suministrar las herramientas, el marco jurídico para que las personas ejerciten una activa participación como miembros de una sociedad para promover exigir y monitorear las políticas públicas.

Así la impunidad de los sujetos y agentes contaminadores sería reemplazada por una conciencia colectiva alerta y activa, animada por el respeto de los derechos y por la vida de las personas.

Un cambio profundo y estructural es posible si se fomenta una unidad entre derechos humanos, salud y ambiente y se alienta la decisión estatal dirigida a garantizar la vigencia de políticas públicas que confieran facultades a las personas para la protección



de intereses individuales y colectivos y posibilitem un mayor espacio de contralor de la acción estatal.

El marco de acción de los gobiernos se encuentra condicionado al pleno respeto de los derechos humanos al definir planes y estrategias en la gestión estatal. En Guatemala existen demasiados casos que demuestren la insuficiencia y la mala calidad de recursos hídricos, la falta de tratamiento de desechos sólidos y químicos y el menoscabo de la salud ambiental que revela a un Estado indiferente al tema relacionado al medio ambiente, lo cual se traduce en la urgencia e importancia de la implementación de políticas públicas sobre el medio ambiente contribuyentes al desarrollo sostenible y alternativas económicas en Guatemala.

5.4. Participación y desarrollo sostenible

Entre los componentes novedosos dentro del concepto de desarrollo sostenible se encuentra el fomento de la participación de la sociedad civil y de los sectores productivos dentro del proceso de toma de decisiones como la forma de distribuir responsabilidades entre los sectores público y privado.

La posibilidad de desarrollar sociedades sostenibles en materia ambiental, requiere facilitar la información apropiada al mundo civil, para que éste participe en la adopción de decisiones que lo afecten y pueda desempeñar un papel propositivo y constructivo.



Del mismo modo, las valiosas experiencias que tienen lugar en los planos nacionales locales y la formación para una participación responsable constituyen pilares fundamentales para el aprovechamiento óptimo de las potencialidades de la sociedad civil.

La autora Edna Russana Martínez Solórzano, señala que: “En consecuencia, es posible analizar desde tres perspectivas las formas en que la participación para el desarrollo sostenible se ha dado: a partir de acciones en los planos nacionales y locales y sus mecanismos, a partir de las formas de intervención de la sociedad civil y grupos principales y; a partir del comportamiento que han tenido los sectores empresariales”.³⁰

La protección y el mejoramiento del medio ambiente y de los recursos de la naturaleza y culturales es primordial para el logro de un desarrollo tanto social como económico en Guatemala, de manera sostenida.

En la ausencia de un marco jurídico e institucional que permita normar, asesorar, coordinar y aplicar la política nacional y las acciones tendientes a la prevención del deterioro ecológico y el mejoramiento del medio ambiente, se necesita contar con la normativa correspondiente; así como crear de manera específica la forma para lograr dichos propósitos.

³⁰ Martínez Solórzano. Edna Russana. **Apuntes de derecho ambiental**, pág. 24.



La situación de los recursos de la naturaleza y del medio ambiente en general en la sociedad guatemalteca ha alcanzado niveles críticos de deterioro que son incidentes de manera directa en la calidad de vida de los habitantes y ecosistemas del país, obligando a la ciudadanía guatemalteca a tomar de inmediato acciones y así garantizar un ambiente propicio para el futuro.

La conservación, restauración y manejo de la fauna y la flora silvestre de los guatemaltecos es fundamental para alcanzar un desarrollo social y económico.

Los recursos de flora y de fauna han devenido en franco deterioro, al extremo de que diversas especies han desaparecido y otras corren grave riesgo de extinción en el territorio de la República de Guatemala.

En Guatemala, se declara en la Constitución Política de la República, el interés nacional por la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación y que mediante la existencia de una ley específica se garantice la creación y protección de parques nacionales, reservas, los refugios naturales y la fauna y la flora que en ellos exista.

Para la adecuada protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente es necesario y fundamental la creación y organización de los sistemas y mecanismos que se encarguen de brindarle la debida protección y que aseguren la existencia de la vida silvestre de la flora y fauna del país.



La virtual ausencia de un plan nacional para la adecuada coordinación y manejo de las diversas categorías de áreas protegidas en el país, ha hecho nugatoria la acción individualizada de los diversos entes que las administran.

5.5. El ambientalismo

El surgimiento del ambientalismo en la agenda nacional guatemalteca se ha encontrado ligada a la crisis de valores presentada a nivel mundial en la sociedad capitalista y a ella la conciencia cada vez mayor que el progreso, el cual no era solamente un elevado ingreso y de mejoras en el consumo, sino que también se encuentra acompañado de problemas que comienzan a afectar al ambiente de Guatemala y amenazan la supervivencia de las especies así como también al ser humano.

Los problemas ocasionados por el crecimiento económico desenfrenado en el país, carente de una visión de aprovechamiento racional como la contaminación de ríos, lagos, lluvia ácida, acumulación de basura, contaminación de suelos y mantos freáticos, desaparición de especies de flora y fauna regional; son asuntos que ocurren día a día. Es indudable, que lo anotado es un fenómeno decisivo para que exista una crisis ambiental en todo el país.



5.6. Sistemas

Es fundamental el estudio de los diversos sistemas como los son el atmosférico, hídrico y lítico.

El Artículo número 14 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala regula que: “Para prevenir la contaminación atmosférica y mantener la calidad del aire, el gobierno, por medio de la presente ley, emitirá los reglamentos correspondientes y dictará las disposiciones que sean necesarias para:

- a) Promover el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones contaminantes;
- b) Promover en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para proteger la calidad de la atmósfera;
- c) Regular las substancias contaminantes que provoquen alteraciones inconvenientes de la atmósfera;
- d) Regular la existencia de lugares que provoquen emanaciones;
- e) Regular la contaminación producida por el consumo de los diferentes energéticos;
- f) Establecer estaciones o redes de muestreo para detectar y localizar las fuentes de contaminación atmosférica;
- g) Investigar y controlar cualquier otra causa o fuente de contaminación atmosférica;



El Artículo número 15 de la normativa anteriormente anotada, regula lo siguiente:

Gobierno velará por el mantenimiento de la cantidad del agua par el uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable, por lo que emitirá las disposiciones que sean necesarias y los reglamentos correspondientes para:

- a) Evaluar la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas;
- b) Ejercer control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental;
- c) Revisar permanentemente los sistemas de disposición de aguas servidas o contaminadas para que cumplan con las normas de higiene y saneamiento ambiental y fijar los requisitos;
- d) Determinar técnicamente los casos en que debe producirse o permitirse el vertimiento de residuos, basuras, desechos o desperdicios en una fuente receptora, de acuerdo a las normas de calidad del agua;
- e) Promover y fomentar la investigación y el análisis permanente de las aguas interiores, litorales y oceánicas, que constituyen la zona económica marítima de dominio exclusivo;
- f) Promover el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas;
- g) Investigar y controlar cualquier causa o fuente de contaminación hídrica para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies;



- h) Propiciar en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para mantener la capacidad reguladora del clima en función de cantidad y calidad del agua;
- i) Velar por la conservación de la flora, principalmente los bosques, para el mantenimiento y el equilibrio del sistema hídrico, promoviendo la inmediata reforestación de las cuencas lacustres de ríos y manantiales;
- j) Prevenir, controlar y determinar los niveles de contaminación de los ríos, lagos y mares de Guatemala;
- k) Investigar, prevenir y controlar cualesquiera otras causas o fuentes de contaminación hídrica”.

El Artículo número 16 de la normativa anotada regula lo siguiente: “El Organismo Ejecutivo emitirá los reglamentos relacionados con:

- a) Los procesos capaces de producir deterioro en los sistemas lítico (o de las rocas y minerales), y edáfico (o de los suelos), que provengan de actividades industriales, minerales, petroleras, agropecuarias, pesqueras u otras;
- b) La descarga de cualquier tipo de sustancias que puedan alterar la calidad física, química o mineralógica del suelo o del subsuelo que le sean nocivas a la salud o a la vida humana, la flora, la fauna y a los recursos o bienes;
- c) La adecuada protección y explotación de los recursos minerales y combustibles fósiles, y la adopción de normas de evaluación del impacto de estas explotaciones sobre el medio ambiente a efecto de prevenirlas o minimizarlas;



- d) La conservación, salinización, laterización, desertificación y aridificación del paisaje, así como la pérdida de transformación de energía;
- e) El deterioro cualitativo y cuantitativo de los suelos;
- f) Cualquiera otras causas o procesos que puedan provocar deterioro de estos sistemas”.





CONCLUSIONES

1. La protección del medio ambiente, del ser humano y el acceso a la información ambiental es primordial, para asegurar la protección del medio ambiente ya que al ocurrir daños en el ambiente se ocasionan perjuicios irreversibles y que no permiten la existencia de una recomposición; siendo de importancia para el país la implementación de políticas públicas ambientales.
2. La garantía de la existencia de un medio ambiente sano es fundamental, siendo vital el papel que realizan las organizaciones civiles aportando ideas y experiencias con comunidades en la transmisión de mensajes relativos a las necesidades ambientales y en la aplicación de políticas públicas ambientales en Guatemala.
3. Es fundamental la regulación de las normas ambientales y su imposición a las personas y agentes para el respeto del medio ambiente asegurando a su vez la ejecutoriedad de la normativa ambiental que permite alcanzar un medio ambiente sano, el desarrollo de alternativas económicas y la no contaminación en la sociedad guatemalteca.
4. La participación de las organizaciones sociales, de redes especializadas y centros de colaboración en Guatemala es primordial ya que difunden los conocimientos relacionados con el derecho ambiental y además inciden en el



diseño institucional de políticas públicas que le dan prioridad a un ambiente sano y a planes de acción para el mejoramiento ambiental del país.

5. Debido a los efectos perjudiciales de la inexistencia de políticas públicas en beneficio del medio ambiente, de prácticas para el desarrollo sostenible y de desarrollo sostenible, la ciudadanía guatemalteca se encuentra afectada al no reducirse los riesgos ambientales, por lo que es primordial la aplicación de políticas públicas de protección del medio ambiente.



RECOMENDACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala (MARN), tiene que suministrar de forma adecuada los recursos de la naturaleza mediante la imposición de un desarrollo sostenible para mejorar las condiciones ambientales a través de una explotación racional de los recursos del ambiente para su debido aprovechamiento.
2. Que el Instituto de Incidencia Ambiental (IIA) y el Instituto Nacional de Bosques (INAB), formulen políticas públicas y estrategias que se orienten a alcanzarlas para cumplir con los derechos ambientales a través de la planificación de programas integrales tendientes al fomento de la participación y al acceso público de información ambiental.
3. Que la Gremial Forestal de Guatemala, establezca las necesidades ambientales de Guatemala fomentando la actividad económica y dando a conocer la importancia del resguardo del medio ambiente, mediante la implementación de políticas públicas encargadas de la priorización de conservar los medios naturales en Guatemala.
4. Que se establezca a través de la implementación de políticas públicas, propuestas ambientales por parte de la ciudadanía guatemalteca para erradicar la degradación ambiental, la contaminación y la mala gestión administrativa en



materia ambiental, fomentando la existencia de un ambiente sano en la sociedad guatemalteca.

5. Que se de a conocer mediante los medios de comunicación escritos y a través de la Cámara de Radiodifusión de Guatemala, la implementación de políticas públicas que se relacionen con el medio ambiente y que contribuyan al desarrollo sostenible y a alternativas económicas en el país para la debida conservación ambiental.



BIBLIOGRAFÍA

- AMELLA, Antonio. **Manual de instrumentos jurídicos para la protección de los recursos naturales.** Guatemala: Ed. Fundación, 1995.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2001.
- CANO, Guillermo. **Derecho, política y administración ambiental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1978.
- CARMONA, María del Carmen. **Derechos en relación con el medio ambiente.** México, D.F.: Ed. UNAM, 2000.
- CASTELLO, Manuel. **El reverdecimiento del movimiento ecologista en el poder de la identidad.** México, D.F.: E. Editores S.A., 1999.
- GALLARDO, Sofía. **Lecturas sobre comercio y medioambiente.** México, D.F.: Ed. CEMDA, 1993.
- GUTIÉRREZ LACAYO, Manuel. **Aplicación de modelos e incentivos económicos, financieros y de mercado para los pobladores de las áreas naturales protegidas.** México, D.F.: Ed. Pronatura, 2003.
- JAQUENOD, Silvia. **Introducción al derecho ambiental.** Uruguay: Ed. Dykinson, 2001.
- JORDANO FRAGA, Jorge. **La protección del derecho a un medio ambiente adecuado.** Barcelona, España: Ed. Bosch, 1998.
- LORENTE AZNAR, Carlos. **Empresa, derecho y medio ambiente.** Barcelona, España: Ed. Bosch, 1996.
- MARTÍN, Ramón. **Tratado de derecho ambiental.** Madrid, España: Ed. Trivium, 1997.



MARTÍNEZ SOLÓRZANO, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental**. Guatemala: Ed. Mayté, 2004.

MEDINA CASTILLO, José Eligio. **Tecnología, medio ambiente y trabajo: crisis de modernidad y viejos problemas**. Guatemala: Ed. Sociedades, 1995.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1998.

PÉREZ MORENO, Adilia. **Instrumentos de tutela ambiental**. Argentina: Ed. Tantum, 1998.

QUIROZ, Jorge. **Contaminación de aguas**. Santiago, Chile: Ed. CINDE, 1995.

SÁNCHEZ, Narciso. **Derecho ambiental**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Ley de Áreas Protegidas. Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Forestal. Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.